



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

INDICE

- **Consideraciones Previas.**
- **Plataforma de Compras Centralizadas.**
 - **Creación y Objetivos.**
 - **Normativa.**
 - **Compras Agregadas.**
 - **Compras Centralizadas.**
- **Nuevos escenarios de Contratación.**
- **Beneficios Plataforma de Compras Centralizadas.**





PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

- **La descentralización de la gestión sanitaria en España ha derivado en un mayor esfuerzo presupuestario para la mejora y modernización de nuestras estructuras sanitarias.**
- **Esta diversificación de los centros de decisión, ha provocado la evidente disminución de los beneficios de las economías de escala.**
- **De forma recurrente, distintos informes emitidos en relación a la situación del Sistema Nacional de Salud, han puesto de manifiesto la necesidad de abordar estrategias tendentes a:**
 - **Reducir costes**
 - **Favorecer las economías de escala en las ofertas que realizan los proveedores mediante agregación de la demanda**
 - **La simplificación de los procedimientos administrativos**
 - **La promoción de la eficiencia, transparencia y concurrencia en las licitaciones públicas, así como la homogenización de criterios.**



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS



- ❖ El RDL 16/2012, de 20 de Abril, establece en su Disposición Adicional Cuarta, que el Consejo Interterritorial del S.N.S. fomentara las actuaciones conjuntas de los Servicios de Salud para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS



- ❖ **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Disposición adicional vigésima octava. Adquisición Centralizada de medicamentos y productos sanitarios con miras al Sistema Nacional de Salud.**



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

MODIFICACION DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.



❖ **Disposición adicional vigésima octava Adquisición Centralizada de medicamentos y productos sanitarios con miras al Sistema Nacional de Salud**

❖ **3. A los efectos previstos en esta disposición adicional, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad podrá, a través de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, encomendar al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria la materialización y conclusión de los procedimientos de adquisición centralizada, con miras al Sistema Nacional de Salud, para todos o algunos de los medicamentos y productos sanitarios.**

❖ **Número 3 de la disposición adicional vigésima octava introducido, con efectos de 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, por la disposición final vigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 («B.O.E.» 28 diciembre). *Vigencia: 1 enero 2013.***



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

MODIFICACION DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.



❖ **Disposición adicional vigésima octava Adquisición Centralizada de medicamentos y productos sanitarios con miras al Sistema Nacional de Salud**

4. No serán de aplicación las medidas establecidas en los artículos 9 y 10, párrafo tercero, del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a los contratos derivados de adquisición de medicamentos promovidos al amparo de lo previsto en esta disposición adicional siempre que los ahorros que resulten de la compra centralizada sean superiores a las deducciones fijadas en dichos artículos del Real Decreto-ley 8/2010, de 29 de mayo.

- ❖ Número 4 de la disposición adicional vigésima octava introducido por la disposición final octava de la Ley 10/2013, de 24 de julio, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2010/84/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, sobre farmacovigilancia, y 2011/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal, y se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios («B.O.E.» 25 julio). *Vigencia: 26 julio 2013*

PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

OBJETIVOS



- ✎ Establecer una política y un procedimiento de compras S.N.S.
- ✎ Unificar criterios técnicos que deben cumplir los productos el S.N.S. con mantenimiento de la calidad de los mismos.
- ✎ Unificar criterios a aplicar por las CCAA en los contratos derivados.
- ✎ Seleccionar proveedores a nivel central que permita un mantenimiento competitivo del mercado.
- ✎ Licitación Vía Electrónica.
- ✎ Introducir productos nuevos en el S.N.S.



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS



Marco normativo: D.A. 28 TRLCSP



Contratación centralizada



Compras agregadas



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

- **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**
- **Disposición adicional vigésima octava. *Adquisición Centralizada de medicamentos y productos sanitarios con miras al Sistema Nacional de Salud.***



1. Mediante Orden del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se podrá declarar de adquisición centralizada los suministros de medicamentos y productos sanitarios que se contraten en el ámbito estatal por los diferentes órganos y organismos. La contratación de estos suministros deberá efectuarse a través del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. La financiación de los correspondientes contratos correrá a cargo del organismo o entidad peticionarios. Las competencias que el artículo 206 atribuye a la Dirección General del Patrimonio del Estado y al Ministerio de Economía y Hacienda corresponderán en relación al suministro de medicamentos y productos sanitarios al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán adherirse al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, para la totalidad de los suministros incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

- **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**
- **Disposición adicional vigésima octava. *Adquisición Centralizada de medicamentos y productos sanitarios con miras al Sistema Nacional de Salud.***



2. Los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán concluir de forma conjunta acuerdos marco de los previstos en el artículo 196, con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de medicamentos y productos sanitarios que pretendan adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

SISTEMA DE AGREGACIÓN DE COMPRAS

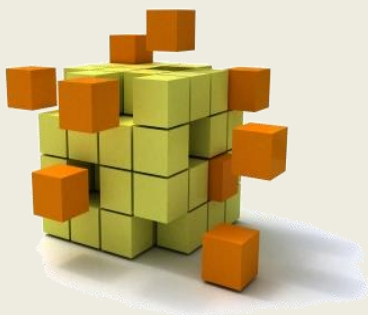







PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Rasgos sistema COMPRAS AGREGADAS



-  **Acuerdos de adhesión puntuales de las CCAA para cada una de las licitaciones**
-  **Flexibilidad en el diseño del procedimiento posterior de contratación derivada**
-  **Tramitación a través de Acuerdos Marcos**



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Experiencias actuales

📄 Sistema de COMPRAS AGREGADAS

- Vacunas
- Factor VIII
- Epoetinas
- Inmunosupresores
- Productos Sanitarios
(guantes, absorbentes y tiras reactivas glucosa)





PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

- **Acuerdo Marco para la compra centralizada de factor VIII Recombinante con la participación de 9 CCAA junto con el INGESA. El importe estimado de compra ha sido de 48.015.540,12 euros.**
- **Acuerdo Marco para la adquisición de epoetinas, con un importe de 10.848.642,58 euros, en la que han participado 5 comunidades autónomas y el Ministerio de Defensa junto con el INGESA.**
- **Acuerdo Marco para la adquisición de inmunosupresores con un importe de 666.136.518,22 euros, en la que han participado 10 comunidades y los Ministerios de Defensa y de Interior junto con el INGESA.**
- **Acuerdo Marco para la adquisición de productos sanitarios (guantes, tiras reactivas para la determinación de glucosa y material para incontinencia). Con un importe de 61.897.932,22 euros. Han participado 8 comunidades autónomas y los Ministerios de Defensa y de Interior junto al INGESA.**



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Configuración Sistema COMPRAS AGREGADAS



✓ Acuerdos Marco

✓ Voluntariedad



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Configuración Sistema COMPRAS AGREGADAS



Proceso de licitación

- ✍ **Firma Acuerdo Marco MSSSI-INGESA-CONSEJERIAS.**
- ✍ **Remisión expediente licitación Consejo de Ministros para aprobación.**
- ✍ **Fiscalización Expediente Intervención.**

✍ **Concurso:**

- **Proveedor único: Negociado sin publicidad. Art. 170 del TRLCSP.**
- **Más de un proveedor: Concurso abierto. TRLCSP.**

✍ **Contratos derivados CCAA: adjudicación.**



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Disposición Adicional 28.1 TRLCSP



**Nuevo Modelo de Compras
Centralizadas del S.N.S.**



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Centrales Contratación: Cap. IV - TRLCSP



- 📖 Art. 203- Funcionalidad y principios de actuación.
- 📖 Art. 205- Adhesión a sistemas externos de contratación centralizada.
- 📖 Art. 206- Régimen general



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Centrales Contratación: Cap. IV - TRLCSP

Artículo 203. Funcionalidad y principios de actuación



1. Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.
2. Las centrales de contratación podrán actuar adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Centrales Contratación: Cap. IV - TRLCSP

Artículo 205. Adhesión a sistemas externos de contratación centralizada

1. Las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellas podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.





PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Centrales Contratación: Cap. IV - TRLCSP

Artículo 206. Régimen general

3. La contratación de obras, suministros o servicios centralizados podrá efectuarse por la Dirección General del Patrimonio del Estado a través de los siguientes procedimientos:

a) Mediante la conclusión del correspondiente contrato, que se adjudicará con arreglo a las normas procedimentales contenidas en el Capítulo I del Título I de este Libro.

b) A través del procedimiento especial de adopción de tipo. Este procedimiento se desarrollará en dos fases







PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS



 **Orden SSI/1076/2014**, de 16 de junio, de declaración de productos sanitarios como bienes de contratación centralizada.

 **Orden SSI/1075/2014**, de 16 de junio, de declaración de medicamentos como bienes de contratación centralizada.



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Orden SSI/1075/2014, de 16 de junio, de declaración de medicamentos como bienes de contratación centralizada.

- **Artículo 1. Declaración de medicamentos de contratación centralizada.**



- a) Los medicamentos clasificados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como medicamentos de uso hospitalario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3.a) del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- b) Los medicamentos respecto de los que en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6. c) de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad acuerde establecer reservas singulares, limitando su dispensación en los servicios de farmacia de los hospitales, sin necesidad de visado a los pacientes no hospitalizados.



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Orden SSI/1075/2014, de 16 de junio, de declaración de medicamentos como bienes de contratación centralizada.

- **Artículo 2. Autorizaciones de excepción.**



- Cuando se hayan materializado los correspondientes acuerdos marco, pero los bienes seleccionados o las características previstas en el acuerdo marco no reúnan las condiciones indispensables para satisfacer las concretas necesidades del organismo petionario, la contratación de los medicamentos se efectuará por el correspondiente órgano de contratación, de acuerdo con las normas generales de competencia y procedimiento, previo informe favorable del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que lo emitirá a través de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en adelante INGESA), como órgano responsable del procedimiento.



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Orden SSI/1075/2014, de 16 de junio, de declaración de medicamentos como bienes de contratación centralizada.

- **Artículo 3. Procedimiento de contratación.**

1. La contratación de los suministros se realizará a través del procedimiento especial de adopción de tipo, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo marco.

2. Todos los trámites posteriores a la formalización de los acuerdos marco efectuada por el INGESA al amparo de lo previsto en la disposición adicional única de esta orden, tales como aprobación de gasto, formalización de los contratos derivados, recepción y pago, serán efectuados por el organismo o entidad destinatarios de los bienes.

3. Las administraciones que formalicen contratos derivados de los acuerdos marco deberán comunicar al INGESA, de acuerdo con las instrucciones que desde esta entidad gestora se establezcan, información sobre el contenido de los contratos formalizados en relación, entre otros, al importe, precio y número de unidades.





PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Rasgos Nuevo Modelo de Contratación Centralizada.



- 📄 Necesidad de Orden Ministerial previa, de declaración de bienes de contratación centralizada
- 📄 Posibilidad de adhesión general al sistema por parte de las CCAA (no es necesario Acuerdos de Adhesión puntuales para cada licitación). Voluntariedad.
- 📄 Contratación mediante procedimiento de adopción de tipo



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Rasgos Nuevo Modelo de Contratación Centralizada.



😊 Agiliza la adjudicación de los contratos derivados.

😊 Seleccionados proveedores y productos, los contratos derivados pueden ser motivo de un pedido o bien de una nueva licitación, dependiendo de si todos los extremos del contrato se definieron en el acuerdo marco o no.



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Rasgos Nuevo Modelo de Contratación Centralizada.



😊 Todos los trámites posteriores al Acuerdo Marco (aprobación gasto, formalización contratos, recepción y pago) serán efectuados por el destinatario de los suministros.

😊 Si los bienes seleccionados o las características no reúnen las condiciones indispensables para satisfacer las necesidades concretas, pueden autorizarse contrataciones específicas.

PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Características Nuevo Modelo de Contratación Centralizada.



- ✧ **Modelo de menor impacto sobre estructura del mercado.** No proveedor único dentro del SNS.
- ✧ **Fijación del precio en el proceso de selección.** El precio no criterio único en las adjudicaciones, existiendo otros criterios técnicos para su elección (contratos derivados).
- ✧ Serán los **Servicios de Salud** quienes determinen la adjudicación para su **Comunidad Autónoma**. Mayor pluralidad de proveedores, aspectos técnicos prevalecen.
- ✧ **Reducción proceso administrativo,** agilización adquisiciones.



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

Características Nuevo Modelo de Contratación Centralizada.



- ✧ **NI exclusivo NI excluyente.**
- ✧ **Profesionales y pacientes:** toda la variabilidad de productos del mercado.
- ✧ **Licitación:** Proceso Coordinado entre AGE y CCAA
 - ✍ Selección de medicamentos y productos.
 - ✍ Determinación de lotes.
- ✧ Fijación con los participantes en los Acuerdos Marco de las **características técnicas.** (P.P.T.)



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

Nuevos Escenarios de Contratación Pública

- **Nuevos Sistemas de Compras en función de Resultados.**
- **Nuevos Productos Biológicos, implicación S.N.S.**
 - **Elevado impacto Presupuestario**
 - **Incertidumbre efectividad del producto.**
- **Modelos de Contratación.**
 - **Contratos de Riesgo Compartido.**
 - **Compra Pública Innovadora.**





PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

Contratos de Riesgo Compartido

- + Oportunidad para comprador e industria de reducir riesgos.
- + El objetivo es variar el sistema de financiación.
- + Diferencia de Modelos.
 - + Modelo Tradicional: Riesgo sólo para financiador.
 - + Modelo Riesgo Compartido: Financiador e Industria comparten riesgos.



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

Contratos de Riesgo Compartido

- Los Acuerdos de riesgo compartido son un instrumento para mejorar la eficiencia en la financiación pública de medicamentos y tecnologías sanitarias de alta complejidad y coste.
- El objetivo es incorporar la innovación basada en resultados, garantizando que los nuevos tratamientos son una inversión y no un gasto.
- Los acuerdos de riesgo compartido ayudan a modular algunas incertidumbres (efectividad, seguridad, relación coste/beneficio) de medicamentos y tecnologías.
- Distribuyen los riesgos entre los diferentes agentes del sistema corresponsabilizando a todas las partes.





PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

Contratos de Riesgo Compartido

Modelos de Riesgo Compartido

- **Acuerdos precio/volumen.**
- **Acuerdos Globales de retorno o devolución.**
- **Acuerdos de acceso a pacientes.**
- **Acuerdos basados en Cumplimientos.**
- **Acuerdos basados en resultados Clínicos.**





PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

Compra Pública Innovadora

- ◆ Es una política pública de apoyar la innovación privada mediante su encargo por un comprador público.
- ◆ La Contratación puede ser:
 - ◆ Procedimiento genérico.
 - ◆ Contrato de colaboración público / privada. (CPTI)
 - ◆ Contrato de Compra Pública Precomercial. (CPP)



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

Compra Pública Tecnología Innovadora



- ◆ **Consiste en la compra de un bien o servicio que no existe en el momento de la compra, teniendo que ser desarrollado en un plazo determinado y que implica una nueva tecnología o una mejora sustancial de la ya existente**
- ◆ **Tiene encaje en lo previsto en el 11.1.c de la LCSP, contrato de colaboración público/privada.**
- ◆ **Este tipo de contrato, sólo podrá utilizarse cuando previamente se haya puesto de manifiesto que otras fórmulas alternativas de contratación no permiten la satisfacción de las finalidades públicas, se adjudicará preferentemente mediante el procedimiento de diálogo competitivo.**

PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

Compra Pública Precomercial



- ◆ **Es una contratación de servicios de I+D remunerada íntegramente por el órgano de contratación, en la que el comprador público compartir con las empresas privadas los riesgos y los beneficios de la I+D en condiciones de mercado necesarias para desarrollar soluciones innovadoras que superan las que hay disponibles en el mercado.**
- ◆ **La CPP no esté sujeta al TRLCSP pero la adjudicación de contratos de este tipo deberá de respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y de elección de la oferta económicamente más ventajosa (tiene encaje en las exenciones previstas en el 4 del TRLCSP).**
- ◆ **La contratación pre-comercial suele realizarse por fases eliminatorias de forma que se vaya comprobando progresivamente la eficacia y eficiencia de las soluciones propuestas por diferentes empresas que compiten para crear una serie de opciones.**



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

BENEFICIOS



- 👉 **Contribución al establecimiento de estándares de calidad comunes en todo el SNS.- Mejora de la calidad y equidad de nuestro sistema. Calidad Uniforme.**
- 👉 **Incremento de la eficiencia del SNS en sus adquisiciones, generando ahorros. Nuevas adquisiciones con estabilidad presupuestaria.**
- 👉 **Garantía para las empresas suministradoras, al propiciar la estabilidad del mercado mediante un escenario de contratación común para todo el sistema y particularmente en relación a los tiempos de pago.**



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

BENEFICIOS



- 👍 **Elaboración de un Catálogo Común de Productos para todo el S.N.S.-**
- 👍 **Mayor eficiencia administrativa. Disminución coste de los procesos.**
- 👍 **Mayor transparencia. Unificación de procesos y criterios.**



PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y COMPRAS PÚBLICAS

PLATAFORMA DE COMPRAS CENTRALIZADAS DEL SNS

